

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pesetas
Fuera, por razón de franco, trimestre, 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y 1.º, 2.º.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 45 de 12 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos, comprendidos en la relación núm. 80 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores, de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junto á 6.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165 pesos 94 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que pueda hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarlo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la página 4.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.483.

Secretaría.—Circular.

Rectificación.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente; he acordado convocar la Excmo. Diputación provincial á sesión extraordinaria para el Jueves 22 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, con el objeto de examinar y aprobar en su caso el presupuesto adicional al ordinario para el año económico de 1893 á 94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y el de los Sres. Diputados á quienes se les citará nominalmente en sus domicilios.

Murcia 12 de Febrero de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Número 1.490.

Don Francisco Portela, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Comisión provincial, el día 10 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación, la subasta pública de las obras de conservación de la carretera provincial del Palmarrá á Mazarrón; para cuyo acto servirán de base los mismos tipo y condiciones que debieron regir en el que se anunció en este periódico en 12 de Diciembre último, para

el 15 del siguiente mes de Enero, y no pudo tener efecto.

Murcia 10 de Febrero de 1894.—Francisco Portela.

Número 1.484.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.804.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero 1.º, Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que por Don Fernando Martínez Oliva, vecino de Cehegin, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 de Febrero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Doña Virginia, de mineral hierro, sita en término de Cehegin y paraje llamado «Hacienda de Góngora», diputación de Burete; lindando N. D.ª Antonia Maravillas Góngora; por S. la misma; E. la misma y D. Ramón Martínez Oliva, y P. la misma; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación casi en el centro de la mina; desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca; de primera á segunda E. 300; de segunda á tercera S. 400; de tercera á cuarta O. 300, y de cuarta á primera N. 400.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1894.—El Ingeniero 1.º, Jefe accidental, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.485.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.801.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero 1.º, Jefe accidental de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Antonio Cuadrado Pérez, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Enero de 1894, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Gaitoto, de mineral hierro, sita en término de Cehegin y paraje del Collado de

García; lindando N. tierras de los herederos de D. Alfonso Góngora y D. Ramón Oliva, y por los demás vientos con tierras de dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará 500 metros al SE. del Cortijo de los repetidos herederos; y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda E. 200; de segunda á tercera S. 600; de tercera á cuarta O. 200, y cuarta á punto de partida N. 400.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1894.—El Ingeniero 1.º, Jefe accidental, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.492.

Secretaría.—Elecciones.

Declaradas nulas las elecciones de Concejales últimamente verificadas en la primera Sección del tercer distrito del término municipal de Totana, por Real orden de 8 del actual; en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial vigente; he acordado convocar á nuevas elecciones en la expresada Sección electoral, señalando al efecto para la votación el día 4 del próximo mes de Marzo.

La designación de interventores se verificará el Domingo 25 del actual y el escrutinio general el Jueves 8 de Marzo.

Las operaciones consiguientes á dichos actos, se sujetarán en un todo á los preceptos contenidos en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

Encargo á todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales el cumplimiento exacto de aquellas disposiciones, teniendo muy en cuenta las causas que motivaron la nulidad de la elección pasada y lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y 53 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Murcia 13 de Febrero de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Quinta sección.

Número 1.475.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Marzo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeudan.	Importe de cada plazo.		Importe total.	Observaciones
						Ptas.	Cts.		

Bienes del Estado.

D. José Molina Andreu.	Murcia.	Rústica.	800	Molina.	4.º	218 »	6 Marzo 1894.	
» José Antonio Turpin.	Id.	Id.	87	Ulea.	4.º	120 50	10 id. id.	
» Antonio Marco Tobal.	Abanilla.	Id.	24	Abanilla.	2.º	1848 »	9 id. id.	
» Domingo Gómez Gómez.	Id.	Id.	81	Ulea.	2.º	1603 »	22 id. id.	
» Ignacio Rodríguez Piñeyro	Mula.	Id.	803	Molina.	2.º	118 50	28 id. id.	
» José Victor Egea.	Murcia.	Id.	802	Id.	2.º	130 81	29 id. id.	

Bienes del Clero.

D. Pedro Aliaga.	Pliego.	Urbana.	445	Pliego.	18	150 25	2 Marzo 1894.	
» Adrián Jiménez.	Id.	Rústica.	865 parte 5.ª	Id.	18	30 »	2 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.	867	Id.	18	11 25	2 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.	865 parte 1.ª	Id.	18	101 75	2 id. id.	
D.ª Obdulia Castillo Romera.	Murcia.	Censo.	7.154	Murcia.	8.º	145 19	15 id. id.	
D. Wenceslao Romero Cas-	Id.	Id.	7.131	Id.	8.º	41 25	15 id. id.	
tillo.	Id.	Id.	7.130	Id.	8.º	135 25	15 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.	7.153	Id.	8.º	86 66	15 id. id.	
» José Vives Baño.	Fuente-á-la.º	Rústica.	981	Fuente-á-la.º	7.º	550 »	16 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.	982	Id.	7.º	165 »	16 id. id.	
» Agustín Hernández Ber-	Id.	Id.	983	Id.	7.º	800 20	20 id. id.	
múdez.	Id.	Id.	975	Id.	7.º	88 75	21 id. id.	
» Pedro Hilarión Pérez.	Bullas.	Id.	977	Bullas.	7.º	75 25	21 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.	978	Id.	7.º	64 »	21 id. id.	
El mismo.	Id.	Id.		Id.	7.º			

20 y 80 por 100 de bienes de propios.

D. Francisco Gómez.	Madrid.	Rústica.	719	Mazarrón.	8.º	1900 »	28 Marzo 1894.	
» Lorenzo Sánchez Martínez	Lorca.	Id.	783	Lorca.	7.º	665 »	13 id. id.	
» Diego Abellán.	Id.	Id.	780	Id.	7.º	1400 »	26 id. id.	
» Juan Marin.	Cieza.	Id.	437	Cieza.	7.º	91 70	28 id. id.	
» Pascual Monerri.	Murcia.	Id.	816	Lorca.	5.º	2001 70	10 id. id.	
» Nicolás Quiles Sánchez.	Mula.	Id.	874	Mula.	4.º	30 10	2 id. id.	
» Guillermo López Bienet.	Cartagena.	Id.	213	Cartagena.	4.º	55 20	12 id. id.	
» José Botía Molina.	Mula.	Id.	592	Mula.	2.º	220 20	13 id. id.	
» Francisco Molina Carmo-	Lorca.	Id.	845	Lorca.	2.º	200 10	27 id. id.	
na.								

Murcia 10 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 1.489.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Antonio Hernández Barceló, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 7.ª de esta provincia y 1.ª de la capital.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 12 de Febrero de 1894 en el expediente de apremios y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. José Calafat, por los débitos que hace á la contribución territorial del año económico de 1884 á 1885, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa en Murcia, sita calle de la Lencería número 14; que linda por la derecha entrando con

una casa de la propiedad de D. Tomás Perona, hoy D. Adrián Perona; izquierda la calle de Riquelme; espalda con otra casa del mismo deudor, y frente su situación.

Capitalizada esta finca al 4 por 100 sobre las 206 pesetas con que figura de riqueza líquida imponible en el amillaramiento, resulta con un valor de 5.150 pesetas que deducida la tercera parte, queda como tipo ó postura admisible en esta subasta. 3433 34

La subasta tendrá lugar en esta Agencia sita calle de Mariano Pádua núm. 39, el día 8 de Marzo de 1894 á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de

la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo y lo restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 13 de Febrero de 1894.—Antonio H. Barceló.

Número 1.486.

Don Francisco Bruno Martínez, Agente ejecutivo para la recaudación de débitos al Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado proceder nuevamente á la venta en pública subasta de los bienes que á conti-

nuación se relacionan pertenecientes á Francisco Yepes García, vecino de esta villa, por débitos á fondos municipales.

	Pts.	Cts.
Una casa con varias dependencias, cuadra y pajera.	1000	»
Un trozo de tierra blanca seco, de cabida dos fanegas.	400	»
Otro trozo de tierra blanca seco, de cabida una fanega y un celemin.	125	»
Un caballo de seis y media cuartas cerrado.	125	»
TOTAL.	1650	»

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que la subasta hecha mérito, se efectuará en estas Salas Consistoriales el día 23 del mes actual de diez á once de su mañana.

2.ª Que el deudor puede librar sus bienes, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

3.ª Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á dichos bienes.

4.ª Los títulos de propiedad que el deudor presente, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que previene la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante ó rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

5.ª El rematante se obligará en el acto de la subasta, á entregar el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo relacionado, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Fuente álamo 9 de Febrero de 1894.—El Agente ejecutivo, Francisco Bruno.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Sexta sección.

Número 1.469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero último.

Día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrándose Alcalde Presidente á D. Miguel Vivancos García, y Tenientes D. Miguel Galian Martínez, D. Antonio López Cánovas y D. Fulgencio Cerón Cayuela, Procuradores Síndicos D. Ramón Abellán Sevilla y suplente D. Francisco Cánovas García.

Se designó el orden numérico de los Concejales y se acordó designar los Miércoles de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias á las diez de su mañana, y que se dé parte de la instalación á la Excm. Diputación provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formando la lista de Electores para compromisarios para la de Senadores, en el presente año.

Ordinaria del día 3.

Se aprobaron las actas de las sesiones supletoria del día 28 de Diciembre último, la de instalación del nuevo Ayuntamiento del día 1.º del actual y la extraordinaria del mismo día.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Dar posesión al Concejal electo en las del año 1891 D. Matías Martínez Martínez, y que se comunique á la Superioridad.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Presidencia con fecha 1.º del actual.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último y su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Fijar en número de ocho las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, y verificar la elección de constitución.

Nombrar al Concejal D. Matías Martínez Martínez Vocal de la Junta local de Instrucción pública, y en atención á que venia desempeñando este cargo con el carácter de padre de familia, así como el Secretario de esta Corporación, proveer estas dos vacantes.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del mes de Diciembre último, importante 42'05 pesetas.

Se acordó el pago de los alquileres de la Casa-cuartel y de la Estación telegráfica, correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, y el combustible para el alumbrado público del mismo trimestre.

Reformar la lista de electores para compromisarios por haber tomado posesión el Concejal electo D. Matías Martínez, que figuraba en la sección de contribuyentes, pasando á la de Concejales, incluyendo en el lugar que corresponde en aquella á D. Francisco Aledo Martínez.

A la moción del Sr. Presidente sobre la denuncia que le había hecho Martín Noguera, de que la cañería de la fuente pública se hallaba interceptada y que las aguas perjudicaban la obra de su casa, se acordó que la Comisión del ramo, pasasen á este sitio é informase.

Quedar enterado del telegrama que el Presidente había recibido del Sr. Gobernador civil de la provincia, felicitándole y á esta Corporación con motivo de la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Citar en debida forma á los dueños de establecimientos públicos de venta del extrarradio para la celebración de los conciertos voluntarios.

Nombrar una comisión especial de consumos del seno de esta Corporación, para prestar el auxilio necesario para que la recaudación no se interrumpa.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Al informe verbal de la Comisión de policía sobre el reconocimiento de la cañería de la fuente pública se acordó proceder á la reparación de la obra de la misma con intervención de dicha Comisión y que se haga por administración atendida su poca importancia.

Aprobar la cuenta del material

invertido en la Administración de consumos en el mes de Diciembre último, importante 21'50 pesetas.

Autorizar al Sr. Presidente para que asociado de la Comisión del ramo se lleve á efecto la composición de algunas calles de la población y varios caminos vecinales en vista del mal estado en que se encuentran.

Se aprobó la cuenta presentada por el Sr. Cura párroco, del gasto ocasionado en la función solemne y religiosa verificada en Octubre último, en honor de Nuestra Señora del Rosario y el de las novenas á la misma, importantes 140 pesetas y el pago de esta cantidad al expresado señor.

Se acordó citar á D. Gregorio Hermosa, para que legalice los recibos de la Administración de consumos que dejó cuando fué administrador pendientes de cobro.

Extraordinaria del día 10.

Tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del presente año, habiéndose incluido 79 mozos, acordando el cumplimiento del artículo 46 de la ley de Quintas.

Ordinaria del día 17.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 10 del actual y extraordinaria del mismo día, ratificándose los acuerdos de esta última.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó el pago de 1'92 pesetas importe de la modelación invertida en la tercera rectificación del padrón de vecinos.

Aprobar y autorizar la tercera rectificación del padrón de vecinos por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ella durante los quince primeros días del mes actual en que ha estado expuesta al público.

Se acordó citar á D. Gregorio Hermosa y á la Comisión especial de consumos á la Sala Capitular, para practicar la liquidación de la recaudación del importe en la época en que fué administrador.

Se acordó proceder á la confección del repartimiento de consumos entre los habitantes del extrarradio de este término municipal, por la cuota y recargos que les corresponda.

Ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Declarar como ultimadas y definitivas para el presente año, las listas de electores para compromisarios para elegir Senadores, por no haberse interpuesto contra ellos reclamación alguna, ni formulado protesta de ninguna especie durante su exposición al público, por término de veinte días.

Se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes á los diez y ocho meses del ejercicio económico de 1892 á 93, como resulta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico y que se expongan al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, autorizando el reparto de consumos entre los habitantes del extrarradio.

Se acordó el pago de empleados del presente mes, el mismo día que fue.

Autorizar al Sr. Presidente para la adquisición de doce libras de velas de cera, para solemnizar la función religiosa de Ntra. Sra. la Virgen María y asistir en cuerpo de oficio á ella y facultarle para que haga las invitaciones de costumbre.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la cañería de la fuente pública, importante 25 pesetas y el pago de esta cantidad, al maestro Juan González.

Quedar enterado y conforme de no haberse podido ultimar la liquidación que se está llevando á efecto con D. Gregorio Hermosa.

Se acordó asistir en cuerpo de oficio al acto de la publicación de la Santa Bula, en virtud de la invitación hecha por el Sr. Cura párroco.

Extraordinaria del día 28.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento para el reemplazo del presente año, acordándose la inclusión de seis mozos y la exclusión de diez y siete de los alistados.

Ordinaria del día 31.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 24 y extraordinaria del 28 de los corrientes ratificándose los acuerdos de esta última.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Quedar enterado de la circular del distrito forestal sobre la formación del plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal 1894-95, acordándose subastar los pastos de la Sierra de Espuña y 1.000 esteros de monte bajo, para el aprovechamiento gratuito de estos vecinos.

Se acordó el pago de 9'78 pesetas importe de la modelación, para la formación de las cuentas municipales de esta villa, y el pago de dicha cantidad.

Se acordó la formación del expediente, para la revisión de los mozos de los reemplazos de 1891, 1892 y 1893.

A la instancia de José López Marín, en solicitud de un empleo del Municipio, se acordó admitirla y que tan pronto como haya vacante, se le tendrá en cuenta y en vista de la situación aflictiva porque atraviesa su familia, socorrerle en especie por término de quince días, á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Se dió cumplimiento al art. 74 de la ley de Quintas, sustituyendo con Concejales de Ayuntamientos anteriores á los del actual incompatibles por parentesco con los mozos del actual reemplazo.

Nombrar á Juan Muñoz Puertas, con la gratificación de cuatro pesetas por cada día y á Antonio Cazorla Linares, sin retribución alguna, talladores por ser sargento y cabo cumplidos para la clasificación de soldados y revisiones de años anteriores; y que se cite para dichos actos al oficial del ejército en situación de reemplazo D. Miguel Martínez Cerón y á los Facultativos de Medicina y Cirujía titulares.

Quedar enterado de haber cobrado el Presidente del pagador de Obras públicas D. Restituto Molina, é ingresado en el arca municipal 80'85 pesetas, importe de los terrenos expropiados del común de estos vecinos para la construcción de la carretera de Cieza á Mazarrón en el trozo 3.º

Alhama 6 de Febrero de 1894.—Fernando Sánchez Galian, Secretario.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 7.

Dada lectura al precedente extracto se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Go-

bernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 7 de Febrero de 1894.—Fernando Sánchez Galán, Secretario.—V.º B.º: Vivancos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Ernesto Alvarez Mesa.	72'67	72	73'39	25'68
2	José Boch Puig.	608'88	»	608'88	213'10
3	José Blázquez Ruiz.	43'64	8'72	52'36	18'32
4	Manuel Fernández Llanos.	197'59	53'34	250'93	87'82
5	Gonzalo Fernández Pérez.	473'50	»	473'50	165'72
6	Gonzalo Guillén Fernández.	298'88	»	298'88	104'70
7	Victoriano Irujo Garro.	427'33	115'37	542'70	189'94
8	Manuel López Calvo.	138'11	37'27	175'39	61'38
9	Juan Ladrón de Guevara.	269'34	61'94	331'28	115'94
10	Ángel Martínez Nogales.	107'32	26'83	134'15	46'95
11	Manuel Muñoz García.	75'60	»	75'60	26'46
12	Ramón Marcos Incógnito.	46'86	»	46'86	16'49
13	Bartolomé Oliver Bordoy	760'67	129'31	889'98	311'49
14	Ramón Pelayo Gómez.	365'42	98'66	464'08	162'42
15	Vicente Pajarón Martínez.	451'58	»	451'58	158'05
16	Eduardo Reisa García.	574'72	»	574'72	201'15
17	Luis Sorni Romance.	133'52	1'33	134'86	47'20
18	Antonio Sandino.	74	»	74	25'90
19	Francisco Vidal Ramos.	64'30	11'57	75'87	26'55
20	Juan Villares López.	271'45	»	271'45	130
21	Francisco Villegas Rico.	88'21	»	88'21	30'87
TOTAL.		5.643'60	545'07	6.188'67	2.165'94

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—López Dominguez.

Octava sección.

Número 1.480.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente, se llama a Pedro Alix, vecino de esta capital, con morada en Espinardo, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruya sobre lesiones.

Murcia nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.429.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa contra Miguel Linares Jordán, y María Ballester Rodríguez, sobre robo; se cita por la presente a Manuel Follana Marco, de veinticinco

años, soltero, vendedor de quincalla, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle cierta notificación en la mencionada causa, referente a la reserva de su derecho, sobre la indemnización de perjuicios, para que pueda ejercitarlos por la vía civil.

Murcia veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 1.421.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

La Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José García Sánchez, hijo de Bartolomé y Rita, natural de Bananda, partido judicial de Caravaca, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, sin señales particulares, estatura un metro seiscientos milímetros, peso cincuenta y dos kilogramos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros por nueve, los pies veinte por diez, ojos pardos, pelo castaño, color blanco, para que en el término de diez días, se presente en la Cárcel de esta ciudad en virtud de haberse decretado su prisión por ignorarse su paradero, a fin de requerirle para que manifieste si se conforma con la pena que le pide el Ministerio fiscal la causa que se le sigue sobre

hurto; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se exhorta a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido a la Cárcel de esta capital a disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia a veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio García.—Por su mandado, José Gómez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Valentin.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos a venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGIN, por la de consumos.	32	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OJOS, por la de consumos a venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50

	Pts.	Cts.
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.